

ACUERDO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA Y SUS BUZONES JUDICIALES

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las Oficialías de Partes Común para los juzgados civiles y familiares, son las encargadas de la recepción y registro de:

- I. Los escritos iniciales de la competencia juzgados del ramo civil y familiar;
- II. Los exhortos remitidos a los juzgados civiles y familiares;
- III. Los escritos que se presenten el último día hábil del término que la ley señale para dicho efecto; y,
- IV. El registro único computarizado de personas autorizadas para ejercer la abogacía ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.